

2018-012

CONSTANCIA: Manizales, septiembre 21 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió memorial con la autorización del Consultorio jurídico, facultando al estudiante de derecho para que tramite el proceso, de conformidad con lo requerido en auto de sustanciación No 1602 del 8 de septiembre de 2023.

Al revisar el expediente se advierte que la parte demandada no cuenta con representación judicial y, el proceso tiene audiencia programada para el próximo 15 de noviembre.

Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1671

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido por **LAURA VALENTINA MARÍN VALENCIA**, en contra de **JOHON FREDY MARÍN QUINTERO**, se dispone agregar al expediente el anterior memorial, reconociendo personería amplia y suficiente al estudiante

del consultorio jurídico **ALEJANDRO DURÁN MEJÍA**, para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido, remitiéndole el link del expediente para su consulta y, nuevamente se **REQUIERE** a la parte demandada para que gestione lo relativo a su representación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ab31fa1522fc75b9271654a2101b915d07640e1198ca00da701797136d9782**

Documento generado en 21/09/2023 10:58:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>